Viérnes 24 de Febrero de 1865. MONTEVIDEO. 2ª Época—Año 2º—Núm. 160.

ESTE DIARIO se publica en la IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR Calle de las Cámaras, número 41, donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

Gerente, D. ADOLFO VAILLANT

EL SIGLO

DIARIO POLITICO, COMERCIAL Y LITERARIO.

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 "
Por un año. . " 20 "

El número suelto 10 centésimos ó 1 real.

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde.
Los comunicados, gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion.

Las solicitudes—Deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio acordado por columna.

BIBLIOTECA NACIONAL MONTEVIDEO

Almanaque.

FEBRERO 24.

El tránsito de San Matías apóstol, el cual despues de la ascension de Jesucristo, fué electo los apóstoles en lugar del traidor Judas, y [illegible] la predicacion del evangelio, murió mártir.

Santa Primitivo, mártir en Roma.

San Sergio, mártir en Cesarea de Capadocia, del cual tenemos escritos hechos memorables.

Los santos doctores Montano, Lucio, Juliano, Victorico, Floriano y sus compañeros en Africa, discípulos todos de San Cipriano, los cuales fueron martirizados en tiempo del emperador Valeriano.

San Protestado, obispo y mártir en Ruan.

San Modesto, obispo y confesor en Treveris.

San Edilberto, en Inglaterra, rey de Kent (y primer rey inglés) convertido á la fé por San Agustin, obispo de los ingleses.

La primera invencion de la cabeza del precursor del Señor, en Jerusalem.

Efemérides.

—1823. Llegan á Buenos Aires las cenizas del Dr. D. Matías Patron que habia fallecido en la ciudad de Córdova el 6 de enero del año anterior.

—1790. Supresion del derecho de mayorazgos, en Francia.

Para suscribirse, dirijirse á la Oficina, calle de las Cámaras, N. 41 ó avisar al Repartidor del Diario.

Para el Cordon, la Union, la Aguada y el Miguelete, hay Repartidores á caballo, que servirán con exactitud á nuestros Suscritores.

Los Señores Suscritores se servirán NO PAGAR á los Repartidores, sino al Cobrador que presentará los recibos de la Administracion.

AVISOS y SOLICITADAS, pagaderos al remitirlos en la Oficina, conforme á la tarifa del Establecimiento.

SUPLEMENTO, en las noticias de Europa—á la llegada de cada Paquete—se publicará GRATIS para los suscritores que lo manden á buscar en la Oficina, y justifiquen serlo con un recibo á la vista.

PRECIO CORRIENTE y REVISTA COMERCIAL, nuestros Suscritores la encontrarán en el número de la vispera ó de la salida de los Paquetes Europeos, para que puedan aprovechar los datos que suministre.

AGENTES

Encargados de recibir suscriciones, avisos y solicitudes, y de cobrar su importe:

En Madrid, para toda la España—D. Carlos Bailly Baillière, librero de Cámara de SS. MM., plaza del Príncipe D. Alfonso N. 16.

En Buenos Aires—Sr. A. Borchelm, "Libreria é Imprenta á Vapor," calle del Perú, N. 147.

En el Salto—casa de Canto y Morillo.

En Mercedes—botica de Lamelo della Croce.

En el Uruguay—D. Alejandro Frecham.

Y para los demas departamentos:

En Artigas, Cerro-Largo, Canelones, Colonia, Carmelo, Dolores, Fray-Bentos, Florida, Las Piedras, Maldonado, Minas, Nueva-Palmira, Pando, Paysandú, Rosario, Rocha, San-Carlos, Soriano, San-José, Santa-Lucía y Tacuarembó.

SECCION OFICIAL

Negociacion de paz.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 17 de 1865.

Decidido á evitar, por todo medio que esté en mi poder y sea decoroso y digno, la efusion de sangre Oriental y las ruinas y desgracias que atraerian sobre esta ciudad, un ataque de las numerosas fuerzas que la asedian sobre nuestras lineas de defensa y demas puntos por que la ciudad puede ser agredida, he tenido á bien comisionar á Vd. para que, con el carácter de Agente Confidencial, negocie con el General Sitiador las condiciones de un arreglo pacífico que llene aquel objeto.

No siendo posible, por la premura y gravedad de los momentos, dar á Vd. instrucciones escritas, que le sirvan de guia en esa negociacion, acompaño á esta comunicacion las últimas condiciones á que suscribiré, toda vez que no pueda arribarse á mas, cuyo trabajo dejo á la habilidad y patriotismo de Vd.

Al encargarle de esa delicada mision, juzgo de mi deber hacer saber á Vd. que antes de decidirme á ella, he tratado de averiguar por personas caracterizadas y de respetabilidad, las disposiciones del General Sitiador para entrar en esa negociacion, y las bases sobre que lo haria, resultando de esa averiguacion que si bien se presta á lo primero dicho General, sobre lo segundo tiene pretensiones que presenta como indeclinables y que difieren completamente de las bases que doy á Vd.

Espero pues que el Señor Herrera y Obes querrá prestarse á este nuevo servicio, que le pide su País y esta afligida poblacion.

Dios guarde á Vd. muchos años.

TOMAS VILLALBA.

Señor Dr. Dn. Manuel Herrera y Obes.

BASES DE PACIFICACION.

1º. El Presidente del Senado encargado del Poder Ejecutivo resignará sus facultades en un Gobierno Provisorio que deberá regir el País hasta la instalacion del nuevo Gobierno Constitucional que se elija.

2º. Este Gobierno Provisorio será compuesto de la persona del General Flores, que lo presidirá, teniendo por cólegas á los Sres. D. Juan M. Martinez y D. Antonio Rodriguez Caballero.

3º. Este Gobierno hará proceder á las elecciones de Senadores y Representantes y Juntas Económico-Administrativas, haciendo observar en dichos actos el mas perfecto órden y la mas completa libertad de sufragio.

4º. Entre tanto las Juntas Económicas serán suplidas por comisiones especiales compuestas de vecinos respetables designados por el Gobierno Provisorio.

5º. Las propiedades serán inviolables conforme á la Ley. El Gobierno Provisorio empeñará todo su poder y el concurso de los ciudadanos para garantirlas y hacerlas respetar haciendo que se devuelvan inmediatamente á sus dueños las que por cualquier titulo les hayan sido tomadas.

6º. Las opiniones politicas serán igualmente inviolables, no pudiendo ninguna persona ser perseguida judicial ni administrativamente por hechos escritos ó palabras anteriores ó durante la guerra civil—la opinion Pública será el único Tribunal en estos casos para todos los ciudadanos.

7º. De los Empleados civiles y judiciales no podrá disponerse sino con arreglo á las Leyes quedando garantidos los empleos y grados militares conferidos en uno y otro campo.

8º. Las deudas públicas y las rentas que les están afectas quedan especialmente garantidas, tomandose las mas eficaces disposiciones para que las Leyes de la materia recobren inmediatamente su entero vigor.

9º. El Gobierno Provisorio procederá sin demora á hacer los ajustes necesarios con los Gefes del Ejército Imperial ó con los Representantes del Imperio, para la cesacion de las hostilidades y evacuacion del territorio, debiendo tener lugar dicha evacuacion antes que empiezen los Comicios Públicos, sin perjuicio de poner término decoroso y definitamente y en la forma mas hacidera y amistosa á las desinteligencias que desgraciadamente han surjido entre los dos países, bien entendido que para el arreglo final de que se trata, el Gobierno Provisorio no podrá prescindir de las siguientes bases:

Independencia absoluta de conformidad al tratado con la República Argentina de 4 de Diciembre de 1828;

Integridad del territorio de la República conforme á la demarcacion actual de limites;

Conservacion de su sistema aduanero bajo el principio de la igualdad de tarifas y favores para todas las naciones.

Firmado—VILLALBA.

Montevideo, Febrero 17 de 1865.

Exmo. Señor:

Acabo de recibir en este momento, 10 de la noche, la nota en que V. E. me hace el honor de confiarme, de encargarme de negociar con el general sitiador un arreglo que prevenga un ataque á fuerza armada sobre esta ciudad.

No obstante el caracter de las dificultades que en este momento presenta una negociacion de ese género y de que V. E. me suministra ya una idea; acepto el honor con que V. E. ha querido distinguirme, y mañana á la hora indicada me pondré en camino, dando á V. E. cuenta inmediata del resultado de mis esfuerzos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL HERRERA Y OBES.

Exmo. Sr. Presidente de la República, D. Tomás Villalba.

Exmo. Señor:

Cumpliendo las órdenes de V. E. en su respetable nota fecha de ayer, hoy á las siete de la mañana pasé al campo enemigo; y pocos momentos despues, presenté al general sitiador las credenciales de V. E. que acreditaba mi mision y el carácter con que V. E. habia querido investirme.

Perfectamente recibido por dicho señor general, me manifestó luego el placer con que se prestaba á los deseos de V. E. y la seguridad de que concurriria con cuanto de él dependiese personalmente, para arribar al loable fin que V. E. tenia en vista.

Pero como se considerase en el deber de no hacer nada sin la presencia y acuerdo de S. E. el representante de S. M. el emperador del Brasil, su aliado en la presente lucha, nos trasladamos á la morada de dicho señor ministro, donde dió principio la conferencia relativa al negociado que allí me llevaba.

Tanto el señor general como el señor ministro de S. M. el emperador del Brasil, aceptaron desde luego todas mis conclusiones sobre la conveniencia y la necesidad de no acudir al último estremo del empleo de la fuerza material, sin haber agotado todos los medios de obtener su fin por las vias pacíficas.

En esta virtud pedí al señor general que tubiese á bien hacerme conocer cuales serian las condiciones con que él se prestaria á poner término á la guerra interna y dar al país la paz de que tanto necesitaba: y manifestándome que no tenia otras que las que ya habia dado el dia de ayer al señor D. Juan R. Gomez quien habia hecho igual peticion en nombre de V. E. Supliqué al señor general tuviese la bondad de hacérmelas conocer porque yo las ignoraba completamente.

En efecto así lo hizo, presentándome un pliego con tres proposiciones escritas, de las que solo dos eran verdaderamente importantes, la primera estableciendo la cesacion de la autoridad de V. E., la que seria reemplazado por un gobierno provisorio presidido por el señor general Flor[illegible] La segunda acordando una amnistía con escepcion de las personas designadas en ella.

Desde luego hice presente que investido V. E. por el H. S. con la alta magistratura cuyo ejercicio habia confiado á V. E. el dia 15 del corriente, solo V. E. podia y debia presidir ese gobierno con las modificaciones que exigiera el inapreciable interés de dar la paz al país: que las calidades personales de V. E. y la notoria liberalidad y altura de sus opiniones políticas, eran una prenda segura de que cuanto V. E. prometiese y convencionase seria cumplido con escrupulosa fidelidad; que proceder así era por otra parte servir las convenencias mas vitales de nuestra patria comun, tan frecuentemente agitada por las convulciones sociales y por consiguiente tan necesitada de radicar en el pueblo el respecto á la autoridad legitimamente constituida por actos de esa naturaleza; que ademas los ciudadanos armados dentro de la ciudad firmes y sinceramente adictos á los principios de orden y seguridad pública que entendian defender sosteniendo la autoridad de V. E. podrian ver en esa pretencion, una exigencia ofensiva de su honor militar y crear dificultades serias para la consecucion de los fines que se tenian en vista: que defender y hacer prevalecer un principio de esa naturaleza, no solo era un deber moral de todos los ciudadanos sino un positivo y alto interes suyo, muy superior á los que generalmente engendran las discordias intestinas, porque á el se adherian las primeras conveniencias del ciudadano sea que se le considere en la vida civil ó politica como que está intimamente ligado al órden público base de la seguridad de todos: que por consiguiente, V. E. tenia el deber forzoso de sostener la autoridad que investia; sin detenerse por consideraciones individuales que en toda otra posicion y ocasion, V. E. colocaria en primer lugar para proceder; no podia menos que negarse á la proposicion.

El general que estaba impaciente para contestarme, me dijo luego; si esa base no es aceptada es inútil continuar la conferencia, por que para mi es indeclinable: comprendo y acepto, toda la verdad de los principios sentados por V. asegurandole que ellos no tienen mas fuerte defensor que yo: pero entiendo que en esta ocasion no tienen aplicacion ó que si la tuvieran seria para apoyar la autoridad que invisto. El principio de autoridad es inseparable del de su legalidad, y de esta condicion carece la del Sr. D. Tomas Villalba. La eleccion del 15 tiene el mismo origen y valor que la del Sr. Aguirre; y V. sabe, como, porque y de que manera tuvo lugar esa eleccion. Desde que el Sr. Presidente Berro, agarró cuatro senadores y los espulsó del pais, sin mas formas de proceso que la de su mandato el senado murió moral y politicamente. Esto no lo digo yo solamente: lo han dicho y repetido constantemente, los mismos cólegas de V., cuando protestaron contra la validez y legalidad del Sr. Aguirre.

Careciendo, pues de esa base de legalidad la autoridad del Sr. Villalba, es puramente de hecho como la mia: y colocadas ambas sobre ese terreno no puede desconocerse la superioridad de la mia que tiene el asentimiento de todo el pais menos el estrecho recinto de la ciudad de Montevideo.

Asi mismo antes de verme colocado en la situacion en que hoy estoy, yo no habria hecho depender de la resolucion de ese conflicto de autoridades en mi favor para dar la paz al pais y hacer cesar esa efusion de sangre que ya cuesta esta lucha desgraciada; pero ligado al Imperio del Brasil, por compromisos de honor y fidelidad, en virtud de la alianza que nos une en esa cruzada contra el gobierno de Montevideo, único responsable de cuanto pasa y el pais ha sufrido, yo tengo el deber de sostener los derechos de mi autoridad á ser la única reconocida y acatada para el gobierno del pais mientras no sea constituida la autoridad constitucional á quien solo compete asi pues es negocio concluido, si V. no acepta esa base, que aparte lo dicho, es de suma conveniencia para el pais en los momentos en que se encuentra, por que acelera el restablecimiento del órden de la campaña y terminará definitivamente todos los conflictos esteriores con el imperio cuyas agreciones injustificables reclaman asi una satisfaccion condigna. En fin la causa de Montevideo está definitivamente juzgada y vencida la resistencia de las fuerzas de la plaza y apenas servirá para darle unas cuantas horas mas de vida y aumentar desgracias inútiles. Si hemos de hacer algo para evitar esa triste y dolorosa necesidad, tomemos ese punto de partida.

S. E. el Representante del Brasil apoyó eso mismo, diciendo que decidido á no tomar otra parte en la negociacion, que la que fuese necesaria para facilitar el noble arreglo exterior que se buscaba y deseado por ambas partes, le era forzoso, sin embargo, sostener la negativa del señor General Flores al que yo proponia como un interés del Imperio, sobre el que no podia hacer concesion alguna porque afectaba su honor y dignidad: que ofendido por el Gobierno de Montevideo tan gratuita como gravemente habia tenido que buscar la reparacion de esos agravios por medio de las medidas coercitivas que adopto: que de esas medidas, resulta el estado de guerra en que se constituyó para con el Gobierno ofensor y la guerra declarada con el Paraguay que ese mismo Gobierno le buscó; que su caida, pues, era la satisfaccion debida á tales ofensas y la única que el Imperio exijia que su negativa le era tanto mas penosa, cuanto que individualmente tiene para V. E. la mas alta consideracion, haciendo cumplida justicia á las relevantes calidades de V. E., pero que la causa no era de personas, sinó de principio: que la autoridad de V. E. emanada de la que regia y gobernaba en Montevideo el no podia ni debia considerarla como parte de ella y era la calidad precisamente la que la perjudicaba para que él pudiera consentir en que V. E. la conservase, y mucho menos, con detrimento de la de su aliado, reconocido por el Gobierno del Imperio como beligerante legitimo.

Planteada así la cuestion y formulada de una manera tan positiva como enérjica, yo no tenia que elejir sinó entre romper la negociacion y continuarla con las reservas consiguientes.

Me decidi, pues, por el último partido, teniendo presente las recomendaciones é instrucciones verbales, de V. E. y la apurada y grave situacion de esta plaza.

Por consiguiente hice presente al señor General y á S. E. el Representante del Brasil, que llevaria al exámen y resolucion de V. E. la proposicion en discusion con las razones en que habia sido apoyada y continuó la conferencia y discusion sobre los otros puntos.

Las disposiciones del señor General á concluir un arreglo con todos los caracteres de un simple pacto de familia, propio para reconciliar los ánimos y sin humillaciones para ninguno, eran las mejores; y de esa disposicion traté de aprovechar, para combatir la segunda proposicion, quitándole todo lo que en la forma y en el fondo tenia de inconveniente bajo todos aspectos.

El resultado de ese trabajo lo tiene V. E. en la redaccion de la 2ª base. Con ella pude hacer que desapareciesen las esclusiones que tenia la del Sr. General, tan odiosas como inútiles en tales casos.

Como V. E. vé, no habiendo definido nuestra legislacion lo que es *delito politico*, y menos hecho su clasificacion, determinado la forma de su enjuiciamiento ni el caracter y naturaleza de sus penas, la última parte de la base segunda nada viene á decir en resúmen, desde que los tribunales á cuyo conocimiento se someta, no pueden salir de sus procedimientos y en sus fallos, de la prescripcion de una ley preexistente; y aun cuando por esta razon, era supérflua, yo accedí á ella, teniendo en vista que no podia hacer el mal, y entre tanto servia á las convenencias del momento.

Las bases relativas á los grados y empleos militares, y á las elecciones, fueron acordadas sin dificultad.

En esta última notará S. E. la cláusula—*lo mas[illegible] posible*.

Ella fué exigida por el Sr. General, sosteniendo la teoria de que nada hay mas contrario á la voluntad nacional espresada en nuestro código fundamental, que los gobiernos convencionales, salidos de situaciones estraordinarias; deduce por consecuencia, que deben hacerse cesar lo mas antes, siendo este interés superior al de respetar las prescripciones de tiempo, para el ejercicio de los actos preparatorios de la organizacion de los poderes constitucionales en las situaciones normales; y opinando así quiere y se propone proceder á las elecciones de Senadores y Diputados así que el estado interno del pais lo permita, dejando al cuerpo legislativo el trabajo de coordinar despues, el modo y forma de arreglar los periodos legislativos y de gobierno, con sujecion á la Constitucion.

Por razones muy obvias y fáciles de alcanzar yo asentí desde luego á ese noble deseo del Sr. General que basado en teorias que particularmente profeso en el punto en cuestion.

Avanzada en estremo la hora, la conferencia ha sido suspendida para continuarla mañana, y entonces me ocuparé de los otros puntos que han quedado por tratar.

Los acordados son los siguientes.

1º. El establecimiento de un Gobierno Provisorio, precidido por el Sr. General D. Venancio Flores.

2º. Garantias completas y absolutas para todas las personas comprometidas en la presente lucha, y sus bienes, escepto los delitos comunes y politicos que pueden estar sujetos á la accion judicial de los Tribunales, únicos competentes para juzgarlos.

3º. Reconocimiento de todos los grados y empleos militares sin escepcion.

4º Procedimiento á las elecciones lo mas antes posible no pudiendo exceder ese término al prefijado por la Constitucion

5º El dia de mañana se dará la contestacion á la aceptacion de estas bases y 48 horas para concluir la convencion.

En ese concepto ruego á V. E. quiera manifestarme su opinion sobre cada una de ellas diciendome si merecen ó nó la aprobacion de V. E. antes de mi partida que será mañana á las 10 del dia.

Dios Gde. á V. E. muchos años.

Montevideo Febrero 18 de 1865

Manuel Herrera y Obes.

Exmo. Sr. Presidente de la República D. Tomas Villalba.

CONFIDENCIAL.

Al Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes, Comisionado, etc. etc.

Montevideo, Febrero 18 de 1865.

He tenido el honor de recibir la confidencial de Vd. fecha de hoy adjuntando las bases que le ha sido posible ajustar con SS. EE. el Sr. General Flores y el Sr. Consejero Paranhos, Ministro de S. M. el Emperador del Brasil.

No necesitaba ciertamente leer el memorandum que Vd. se ha servido pasarme para quedar persuadido de los vigorosos esfuerzos que su ilustrado patriotismo ha debido hacer para salvar, en el interés bien entendido del propio Vencedor, el principio de autoridad, representado en la persona del Encargado del P. E. circunstancia que por si sola hubiera bastado para hacer aceptable por todos, ó con raras escepciones, la negociacion en que estamos empeñados, facilitando sobre manera la ejecucion de las estipulaciones y la reorganizacion del País. Sin tal condicion las resistencias al provisoriato deben ser necesariamente fuertes y perseverantes, haciendo quizás muy precaria la paz.

Desgraciadamente, al enviarlo á Vd. al campo de los aliados, yo no podia hacerme ilusiones acerca de este punto, aun perfectamente teniendo como tengo, la mas elevada idea de su aptitud para una negociacion tan grave. Conocia perfectamente el caracter y la tendencia de los convenios que los ligaban, y sabia desde las primeras conferencias que el establecimiento de un Gobierno en la persona del General Flores, era condicion *sine qua non*. En una palabra la fatal política de los Gobiernos anteriores, de que absolutamente, Y. lo sabe bien, no puedo hacerme solidario y la exigüidad de nuestros elementos de resistencia nos tenian colocados de antemano entre una rendicion á discrecion ó un desastre mucho mas grande, mas doloroso y mas inútil que el de Paysandú; y en esa alternativa mi eleccion no puede ser dudosa. Llevaré la abnegacion, el sacrificio hasta sus últimos limites. Me sobra energia y voluntad para hacerlo y lograremos, Sr. Dr., contando con su valioso concurso y aun con la conveniencia del mismo General Flores, salvar en cuanto es posible los intereses comprometidos, garantiendo el restablecimiento del regimen constitucional dentro de un término breve, el credito público, la propiedad, las personas, las opiniones, los derechos de todos; y conservaremos para la Patria las vidas preciosas de tantos valientes que no tienen ciertamente la culpa de los malesque las faltas y las pasiones de otros nos hacen sufrir en este momento. Acepto pues, la responsabilidad de la primera base, para ante la ley y para ante la opinion, para ante los contemporaneos y para ante la historia.

Pero si me resuelvo á ese sacrificio, no me resignaria sino en el último estremo á la imposicion de la base tercera que hace una escepcion de ciertos crímenes politicos. No tengo dificultad en aceptarla con relacion á los comunes. Ningun Gobierno moral puede hacerse solidario de ellos ni tolerarlos; y aun es una exigencia del estado de paz á que vamos á pasar, la represion perseverante y severa de tales crímenes para garantir eficazmente las personas y las propiedades, especialmente en la campaña. Mas si hay utilidad en esto, no puedo descubrirla en hacer incierta y falaz la garantía que se estipula en general para todas las personas. Ese artículo inquietante, parecerá quizás, aun contra la intencion de los que lo exijen, un lazo tendido á la confianza de los que se fian en la garantia general.

Por otra parte no tenemos una legislacion que clasifique, determine, y pueda aplicarse á crímenes politicos tan dificiles de probar y juzgar, siendo las mas de las veces colectivamente cometidos. Nuestros Tribunales ordinarios instituidos para conocer en general de crímenes comunes, se verian necesariamente embarazados para conocer sobre otros que no sean aquellos marcados por la Constitucion, en la forma y segun los trámites que ella prescribe.

Debe Vd. pues, esforzarse por que se retire tal exigencia é insistir todo cuanto pueda en que sea aceptada la garantia diplomática de los Srs. Agentes de Italia, Inglaterra y Francia en el Convenio que debe hacerse. Esa garantia tiene que ser necesariamente personal y oficiosa; mas seria aceptada en el pais con general aplauso y nos proporcionaria la ocasion de dar un testimonio público de nuestro reconocimiento á tan respetables personas por el valiosísimo concurso que en esta situacion nos prestan.

Escusado me parece indicar á Vd. que no debe prescindir en manera alguna de la garantia oficial de S. E. el Sr. Ministro Brasilero, como representante del Gobierno Imperial, beligerante en la ocasion y garante, con el de la República Argentina, de la Independencia absoluta de este País y de la integridad de su territorio.

Tambien debe Vd. insistir, hasta conseguirlo, en los artículos de sus instrucciones que le prescriben estipular el desembargo y mas plena garantia de las propiedades, asi como de la deuda interna localizada en Lóndres. Conoce Vd. ya intimamente mis opiniones sobre una y otra cosa, y son por otra parte tan obvias las razones que pueden aducirse á su respecto, que no dudo conseguirá las estipulaciones convenientes.

Dejo todo lo demas al patriotismo, al celo á inteligencia de Vd., saludándole con mi mas perfecta consideracion.

TOMAS VILLALBA.

Al Sr. Dr. Dn. Manuel Herrera y Obes, Comisionado ad hoc para la pacificacion de la República.

Montevideo, Febrero 19 de 1865.

Exmo. Señor:

Tengo el honór de poner en manos de V. E. el arreglo ajustado con el Sr. Ber. Gal. D. Venancio Flores y que someto á la consideracion y aprobacion de V. E.

Cumpliendo con las recomendaciones de V. E. en su respetable nota del 18 del corriente, insistí nuevamente en la estipulacion referente á las garantias para las propiedades de todas las personas comprometidas en la contienda; y aunque con algun trabajo, pudo obtener del Sr. General que conviniese en la estipulacion.

En esa resistencia del Sr. General, no entraba para nada el deseo de perjudicar á sus contrarios políticos. Muy lejos de eso el abundaba en protestas de querer lo mismo que se le exigia.

Pero crei que al hablarse de *embargos* y *secuestros*, era porque se tenia entendido que el habia tomado esas medidas con los bienes de sus contrarios; y siendo tal suposicion contraria á la verdad de los hechos, pues sostenia con calor no haber adoptado esa medida con aquellos bienes, no obstante las privaciones y necesidades de todo género, que tan aprueba pusieron el sufrimiento de sus soldados, resistia consentir en una estipulacion que en su concepto importaba una confesion tácita del hecho.

Fué pues cuando pude hacerle venir de sus errados conceptos, que consintió el art. 6º. en la forma que está redactado.

La estipulacion relativa á la Deuda Pública la repelió decidida y firmemente; porque entendia que era indecorosa para el Gobierno Provisorio, desde que ponia en duda que él comprendiese el valor de cumplir con esa obligaciones.

Sin embargo, convino en dar la seguridad que se le pedia por un documento separado como en efecto lo hizo enviandome la carta que adjunto á esta comunicacion.

En cuanto á la garantia de los agentes diplomaticos, cuya exigencia V. E. me recomendaba que hiciese, me fué imposible consiguirla por la firme oposicion que hicieron tanto el Sr. General Flores como el representante del Brasil.

El Sr General la juzgaba innecesaria é inutil; que al celebrar la paz por una convencion como la que tenia lugar queria que fuese sin mas intervencion de estraños que la del Brasil como aliado y beligerante; y S E. el Sor. Ministro del Brasil se fundaba en que la condicion era ofensiva de la dignidad de su pais.

Esa resistencia fué invencible, no obstante la franqueza y lealtad con que manifesté los fines que V. E. tenia en vista. Tanto el Sr. Gral. como S. E. el representante del Brasil sostenian que la garantia era ineficaz desde que no era dada por los Gobiernos, sino por las personas de sus agentes; y por consiguiente no tenia mas que la parte odiosa y ofensiva de la desconfianza que ella suponia.

Como V. E. vé todo cuanto se me habia encargado obtener está obtenido salvo la parte referente á la composicion del Gobierno Provisorio y á la garantia exigida.

Intimamente persuadido de que nada mas es posible conseguir es de mi deber declararlo así en V. E. á fin de que tenga el lugar que debe en la resolucion que V. E. juzgue deber adoptar para concluir definitivamente con esta negociacion.

Yo deploro como V. E. que el Sr. Gral. Flores y el distinguido representante del Brasil no hayan creido habilitados para ceder en la primera exigencia.—Participo de la opinion de V. E. que su aceptacion habria servido tanto á los intereses del pais como á los de la alianza del Sr. General con el Imperio; pero V. E. ha podido ver por cuanto le he dicho en mi nota anterior y en mis

---

Para suscribirse, dirijirse á la Oficina, calle de las Cámaras, N. 41 ó avisar al Repartidor del Diario.

Para el Cordon, la Union, la Aguada y el Miguelete, hay Repartidores á caballo, que servirán con exactitud á nuestros Suscritores.

Los Señores Suscritores se servirán NO PAGAR á los Repartidores, sino al Cobrador que presentará los recibos de la Administracion.

AVISOS y SOLICITADAS, pagaderos al remitirlos en la Oficina, conforme á la tarifa del Establecimiento.

SUPLEMENTO, en las noticias de Europa—á la llegada de cada Paquete—se publicará GRATIS para los suscritores que lo manden á buscar en la Oficina, y justifiquen serlo con un recibo á la vista.

PRECIO CORRIENTE y REVISTA COMERCIAL, nuestros Suscritores la encontrarán en el número de la víspera ó de la salida de los Paquetes Europeos, para que puedan aprovechar los datos que suministre.

AGENTES

Encargados de recibir suscriciones, avisos y solicitudes, y de cobrar su importe:

En Madrid, para toda la España—D. Carlos Bailly Baillière, librero de Cámara de SS. MM., plaza del Príncipe D. Alfonso N. 16.

En Buenos Aires—Sr. A. Borchelm, "Libreria é Imprenta á Vapor," calle del Perú, N. 147.

En el Salto—casa de Canto y Morillo.

En Mercedes—botica de Lamelo della Croce.

En el Uruguay—D. Alejandro Frecham.

Y para los demas departamentos:

En Artigas, Cerro-Largo, Canelones, Colonia, Carmelo, Dolores, Fray-Bentos, Florida, Las Piedras, Maldonado, Minas, Nueva-Palmira, Pando, Paysandú, Rosario, Rocha, San-Carlos, Soriano, San-José, Santa-Lucía y Tacuarembó.

FOLLETIN

LAS CHINELAS DE ACERO

POR

ENRIQUE DE KOCK

I.

En la época á que se refiere la presente historia, es decir, en tiempo de las Cruzadas, que datan ya de algunos años, Gunderico, conde de Brabante, y su mujer Wulfilda, eran citados en todas partes como un modelo matrimonial digno de imitacion. En diez años que llevaban de casados, no habia empañado ni oscurecido la mas ligera nube el sol de su ventura. Jóvenes todavia, y muy ricos, lo cual nunca estorba, contemplaban sereno y apacible el horizonte de su porvenir; pero ya los amenazaba un infortunio, porque si el mundo admiraba aquella union, el cielo, al parecer no le habia bendecido.

Los condes de Brabante no tenian hijos, á pesar de que los deseaban con impaciencia.

Ahora bien: un dia que Alberto el Grande, célebre profesor de Santo Tomás de Aquino, tuvo que atravesar el Brabante para ir desde Colonia al Concilio de Lyon, pidió hospitalidad al conde Gunderico. Este y su esposa recibieron al sábio y venerable Dominico, guardándole todas las consideraciones que merecia. Rogáronle, ademas, al despedirse, que aceptase una suma de doscientas monedas de oro para repartirlas entre los pobres. Agradeciendo tanta generosidad, Alberto el Grande, que lo sabia todo, aun lo que con el mayor empeño se le ocultaba, dijo con apacible sonrisa á la condesa que, con sus blancas manos le presentaba una parte de la ofrenda caritativa:

—Hija mia, acordaos de mi prediccion: dentro de un año regresaré del Concilio, y llamaré como hoy á vuestra puerta; pero entonces saldrán á abrir tres personas y no dos como salieron en este dia.

II.

Alberto el Grande fué profeta. Apenas hubo transcurrido un año, regresó de Lyon á Colonia, y á su paso por el Brabante, esperábanle efectivamente tres personas en el umbral del castillo del conde: Gunderico, la condesa... y una preciosa niña de cuatro meses, vivo retrato de su madre.

Juzgue el discreto lector cómo seria recibido Alberto el Grande por Gunderico y Wulfilda! Si antes le habian tratado como á aun santo, entonces le trataron como á un dios. ¿No le debian aquella cara prenda del amor conyugal, á quien hacia cuatro meses no se cansaban de besar y abrazar noche y dia? ¿No debian su felicidad á los ruegos dirigidos por el dominico al Topoderoso?

Alberto el Grande pasó una semana entera en el castillo del conde. Cuando al cabo tuvo que partir, llevándose una casulla que envidiaria el mismo arzobispo de Toledo, y que era un rico presente de los agradecidos conyuges, bendijo á estos y á su hija, la inocente Richilde. Bendijolos con toda la sinceridad de su alma, tanto por el placer que le habian causado, como por el bien que les hizo.

Sin embargo, cuando el santo dominico formulaba su afectuosa bendicion, creyó advertir una vaga expresion de sentimiento en el rostro de la condesa.

—¿Qué es eso, hija mia? preguntóla llamándola aparte. Pareceis inquieta y pesarosa. ¿Teneis que pedirme algo? Decidmelo sin rebozo. Hablad, porque es muy probable que no nos volvamos á ver.

La condesa, aunque algo confusa, pues temia sin duda que se la acusara de indiscrecion, respondió bajando los ojos:

—Pues bien, padre mio, habeis adivinado como siempre. Ya que, como acabais de manifestar, debemos renunciar á la esperanza de veros otra vez, siento que no hayais dejado un recuerdo á mi hija.

Dió se Alberto el Grande una palmada en la frente, y esclamó:

—¡Es verdad, señora! ¿En qué estaba yo pensando? No puedo marcharme así. Me habeis colmado de preguntas y atenciones, y no puedo mostrarme ingrato á tantas bondades.

Luego añadió, dirigiéndose al conde:

—Si lo teneis á bien, me detendré aquí nueve dias mas, que son los que necesito para dejar trazado lo que voy á consagrar á vuestra hija Richilde.

III

Era Alberto el Grande un hombre singular que ha pasado á la posteridad con una reputacion bastante equívoca, considerándole unos como el santo mas venerable del calendario, y otros, cual mago y hechicero; pero los que á mi modo de ver discurren con mayor cordura, le tienen por sabio y filósofo de indisputable mérito. Sea de esto lo que fuere, lo indudable es que Alberto hizo cosas sorprendentes. Cuéntase que habiendole pedido el emperador Federico II una muestra de sus talentos, Alberto le convidó á almorzar en el jardin de su convento de Colonia. Esto acontecia en el rigor del invierno. Cuando el emperador, acompañado de algunos cortesanos, penetró en el jardin, quedó sorprendido hasta lo sumo al ver florecientes los rosales y jazmines, como tambien muchos árboles frutales, de los que varios mostraban ya maduras sus producciones: el ruiseñor, el pinzon y otros pajarillos cantaban por todas partes en aquel mágico pensil, donde elevaba su vuelo la golondrina. Despues de admirar por espacio de una á dos horas este espectáculo, dirigiéronse el emperador y su comitiva á un emparrado, á donde abundaban las doradas uvas. Alberto el Grande dió sendos cuchillos á sus convidados, invitándoles á coger cada cual un maduro racimo; pero, recomendándoles eficazmente que no le cortaran hasta que él diese la señal al efecto, Federico II y los cortesanos que le acompañaban se inclinaron en ademan de asentir al deseo de su huésped. El dominico dió dos palmadas, y gritó despues:

—¡Cortad!

¡Oh prodigio! En lugar de tener un racimo de uvas entre los dedos, notó cada uno que tenia sus narices en la mano izquierda, por haberlas cortado con la otra.

El emperador, Federico II, encontró muy graciosa la chanza y hasta se dignó reirse mucho de ella.

Sin embargo, si no hubo hechicería en todo esto, á lo menos es preciso confesar que Roberto Houdin y Hamilton se verian muy apurados para hacer una cosa por el estilo.

IV.

Nueve dias consecutivos pasó Alberto el Grande encerrado en su estancia y en el castillo del conde. Nadie pudo averiguar que hizo en aquellos nueve dias; pero lo cierto es que, terminada su tarea, el sabio, santo, mago, ó como se le llame, tuvo una secreta entrevista con la condesa, hablándola ampliamente de un objeto que le presentaba.

Estrechó despues afectuosamente la mano del conde.

—Y esta vez partió definitivamente.

V.

Diez años despues de los acontecimientos que acabamos de referir, una mañana que el conde de Brabante cazaba en sus posesiones, cayó del caballo al saltar un foso y quedó muerto en el acto.

Cinco años despues de esta desgracia, murió tambien la condesa Wilfilda á consecuencia de una fluxion de pecho.

Empero, si el conde no tuvo el consuelo de dar el último adios á las personas á quienes mas queria, antes de cerrar los ojos para siempre, la condesa fué mas feliz, porque á los bordes del sepulcro pudo cumplir con sus postreros deberes de cristiana y de madre.

Entonces dirigió á su hija Richilde, y la habló en los términos siguientes:

—Voy á separarme de ti, hija mia: ¡ay! para siempre y demasiado pronto. Apenas tienes quince años! Sin embargo, tu suerte no me inspira temores. Si recuerdas las lecciones de sana moral que te he inculcado, nada tienes que temer. Cierto es que te quedas huérfana; pero te dejo un amigo fiel, un consejero prudente que sabrá guiar tus pasos é impedirá que te estravíes en la senda del mundo. ¿Ves una cajita que esta al pié de mi cama? En esa cajita se halla un talisman que Alberto el Grande formó para ti hace quince años. Es un espejo de plata con marco de oro. Para cualquiera otra persona, será un espejo comun que solo servirá para reflejar los objetos: mas para ti sola, tendrá la virtud singular de responder á todas las preguntas que le dirijas, presentándote imágenes que no podrás desconocer. Toma este librito, el cual contiene las palabras que has de pronunciar cuando consultes al espejo. ¡No creas que esto es cosa de juguete ó frusleria! Considera al talisman como á un amigo ó consejero, á quien solamente se acude en

...nos que salga al particular hablarme hechos de mucha dificultad.

...ra mi mision solamente es estar seguro de que el Ejército Libertador, con que me ha de acompañar á conquistar con V. E. sus patrióticos deseos, es en favor de la ley, de la tranquilidad y seguridad de la Nacion.

...ade, etc. etc. — *Manuel Herrera y Obes.*

Sr. Presidente D. Tomas Villalba.

Proclama.

Proclama del Gobierno Provisorio de la República á los habitantes de la República.

Los S. S. E. el Sr. D. Tomas Villalba, comandante en jefe del Ejército Libertador y Gobierno Provisorio de hombas autorizar todos los actos, el Sr. D. Cándido Bustamante, como secretario interino, publicarse y circularse á los ajentes diplomáticos y consulares.

Villa de la Union, Febrero 21 de 1865.

VEXANCIO FLORES.

PROCLAMA.

Compatriotas de Armas! Hemos llegado al término feliz de nuestras nobles y legítimas aspiraciones!

Después de dos años de sacrificio y de abnegaciones, hemos conseguido por medio de una paz, sin humillacion para el vencido, el noble fin de los dos grandes principios, que guardan todos los deber de nuestros hijos, establecer la igualdad ante la Ley.

Nuestras tan grandes en la manifestacion de la magnanimidad, como fatiseis bravas y perseverantes en las privaciones y en el sacrificio.

Orgullaos todos! Cada uno con este dia, como el precursor de una mueva era del dicha y de seguridad para toda la Familia Oriental, que ha que cimabra, no sea como otras veces, una tregua, para volver de nuevo con mas rencor á la pelea, que empieza apenas sienta de la familia, separada, con la sangre de los hijos, de la espuma de la tierra esposo, y al amigo del compañero de la infancia, que ciega la venera dela regina de nuestra patria, y nos presenta á los ojos del mundo civilizado, eternamente poseidos de las malas pasiones.

Hemos llegado á ser los que han contribuido con su esfuerzo á la obra de paz; pero sobre todo, honor al bravo Ejército y armada Imperial, que confundiendo su sangre con la sangre de los Orientales sabiendo deponer justos resentimientos, para ayudarnos á conseguir el triunfo de las instituciones sin mancha de division de sangre.

Compatriotas!

Viva la Patria!
Viva el Pueblo Oriental!
Viva la Union sincera de los Orientales!
Viva el noble Pueblo Brasilero!
Viva el Emperador del Brasil!

VEXANCIO FLORES

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y

DECRETA.

Art. 1.° Nombrar Capitan del Puerto interinamente al Coronel D. Francisco M. Acosta.

2.° Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial.

VEXANCIO FLORES.

José Cándido Bustamante, Secretario.

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y

DECRETA.

Art. 1.° Nombrar para desempeñar el cargo de Colector de Aduana en calidad de interino al Sr. D. Manuel Aguiar.

2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VEXANCIO FLORES.

José Cándido Bustamante.

Secretario.

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y

DECRETA.

Art. 1.° Nombrase para desempeñar el cargo de Colector de Aduana en calidad de interino al Sr. D. Manuel Aguiar.

2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VEXANCIO FLORES.

José Cándido Bustamante.

Secretario.

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y

DECRETA.

Art. 1.° Nombrase Administrador General de Correos interinamente al Coronel D. José Gallinal.

2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VEXANCIO FLORES.

José Cándido Bustamante.

Secretario.

DECRETO.

Considerando que en virtud del convenio celebrado el 20 del corriente queda reunida en la persona de la suprema magistratura de la República, queda establecido desde esta fecha el Gobierno Provisorio de hombs autorizar todos los actos, el Sr. D. Cándido Bustamante, como secretario interino, publicarse y circularse á los ajentes diplomáticos y consulares.

Villa de la Union, Febrero 21 de 1865.

VEXANCIO FLORES.

PROCLAMA.

Compatriotas de Armas! Hemos llegado al término feliz de nuestras nobles y legítimas aspiraciones!

Después de dos años de sacrificio y de abnegaciones, hemos conseguido por medio de una paz, sin humillacion para el vencido, el noble fin de los dos grandes principios, que guardan todos los deber de nuestros hijos, establecer la igualdad ante la Ley.

Nuestras tan grandes en la manifestacion de la magnanimidad, como fatiseis bravas y perseverantes en las privaciones y en el sacrificio.

Orgullaos todos! Cada uno con este dia, como el precursor de una mueva era del dicha y de seguridad para toda la Familia Oriental, que ha que cimabra, no sea como otras veces, una tregua, para volver de nuevo con mas rencor á la pelea, que empieza apenas sienta de la familia, separada, con la sangre de los hijos, de la espuma de la tierra esposo, y al amigo del compañero de la infancia, que ciega la venera dela regina de nuestra patria, y nos presenta á los ojos del mundo civilizado, eternamente poseidos de las malas pasiones.

Hemos llegado á ser los que han contribuido con su esfuerzo á la obra de paz; pero sobre todo, honor al bravo Ejército y armada Imperial, que confundiendo su sangre con la sangre de los Orientales sabiendo deponer justos resentimientos, para ayudarnos á conseguir el triunfo de las instituciones sin mancha de division de sangre.

Compatriotas!

Viva la Patria!
Viva el Pueblo Oriental!
Viva la Union sincera de los Orientales!
Viva el noble Pueblo Brasilero!
Viva el Emperador del Brasil!

VEXANCIO FLORES

El Gobierno Provisorio de la República acuerda y

DECRETA.

Art. 1.° Nombrase Capitan del Puerto interinamente al Coronel D. Francisco M. Acosta.

2.° Comuníquese, publíquese y dese al registro oficial.

VEXANCIO FLORES.

José Cándido Bustamante, Secretario.